

RESOLUCIÓN No. 5727 DE 30 JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR - FUNOF para desarrollar la Modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, en Niños, niñas y Adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en general.

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
REGIONAL VALLE DEL CAUCA**

Nombrado mediante Resolución No. 2694 del 08 de abril de 2019, emanada de la Secretaria General, de la Sede de la Dirección General, en uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las señaladas en la Ley 7 de 1979, artículo 78 de la Ley 489 de 1988, el Decreto 987 de 2012, la Ley 1098 de 2006, y la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010, Resolución N° 1519 -1520 del 23 de febrero de 2016 y Resolución 3435 del 20 de abril de 2016, Resolución N° 9555 del 16 de septiembre de 2016, Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 que adicionan y modifican parcialmente la Resolución N° 003899 del 08 de Septiembre de 2010 y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 7 de 1979 en su Artículo 21 Numeral 8, asigna en el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** competencias para otorgar, suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones y a los establecimientos de protección al menor de edad y la familia.

Que el artículo 116 del Decreto 2388 de 1979, Reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las instituciones públicas o privadas de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa de someterse a los requisitos previstos para tal fin.

RESOLUCIÓN No. 5727 DE 30 JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR - FUNOF para desarrollar la Modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, en Niños, niñas y Adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en general.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que mediante Resolución N° 003899 del 08 de septiembre de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, renovar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento, a las Instituciones que presten servicio de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Que la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2017 modifica la Resolución 3899 del 8 de Septiembre de 2010, deroga la Resolución 6130 de 2015 y todas las demás normas que le sean contrarias.

Que la persona jurídica **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR – FUNOF**, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución 2578 de 08 de Julio de 1976.

Que mediante Resolución No. 3475 de fecha 10 de Julio de 2017, debidamente ejecutoriada el día 01 de Agosto de 2017, la Dirección Regional del ICBF, otorgó Licencia de Funcionamiento a la **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR – FUNOF**, en la modalidad **INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**.

Que mediante oficio con radicación No. E-2019-198156-7600 del 11 de Abril de 2019, procedente de la Oficina de Gestión documental - ICBF - Regional Valle del Cauca, el señor (a) **GIOVANNA**

RESOLUCIÓN No. 5727 DE 30 JUL. 2019,

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR - FUNOF para desarrollar la Modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, en Niños, niñas y Adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en general.

ANDREA BRAND CASAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° **29.659.571**, en su calidad de Representante legal de la entidad denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR – FUNOF**, Nit. **890.310.770-2** con dirección donde se desarrolla el componente administrativo y financiero, ubicado en la Calle 35 Norte No. 3 N 36 Barrio Prados del Norte del Municipio de Cali, Departamento Valle del Cauca y sede operativa, ubicada en la Calle 11 No. 1 - 62 Barrio El Prado del Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, presentó escrito solicitando a la Dirección Regional del ICBF, le sea Renovada la Licencia de Funcionamiento, modalidad **INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, en Niños, niñas y Adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en general.

Que los días 21 y 22 de Mayo de 2019, profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad, realizaron visita a la sede operativa de la entidad denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR – FUNOF**, ubicada en la Calle 11 No. 1 - 62 Barrio El Prado del Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnicos y administrativos.

Que la Entidad **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR – FUNOF**, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, y por lo tanto, está sujeta a las normas y reglamentaciones que expide el ICBF, para regular la prestación del servicio.

Que en sesión del día 11 de Julio de 2019, según consta en Acta No. 39, el Comité Técnico de Mezcla de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ que en la misma sede la entidad denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR – FUNOF**, desarrolle la modalidad de **INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL** con dos (2) poblaciones.

Que como consecuencia de la visita efectuada, la revisión documental de requisitos legales, financieros, técnicos y administrativo, se considera viable renovar la Licencia de

RESOLUCIÓN No. 5727 DE 30 JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR - FUNOF para desarrollar la Modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, en Niños, niñas y Adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en general.

Funcionamiento de carácter Bienal, por un término de Dos (02) Años, conforme al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010, Modificada por la Resolución No. 8282 del 14 de Septiembre de 2017, emanada por la Dirección General en la cual estipula "La Licencia de Funcionamiento Bienal Es el acto administrativo mediante el cual el ICBF autoriza a la persona jurídica por un término de dos (2) años, para que desarrolle el Proyecto de Atención Institucional – PAI, respecto del programa o de la modalidad de que trata la solicitud, una vez verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros. Para la obtención de esta Licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en el Proyecto de Atención Institucional - PAI, que permite el restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes según se propone en los Planes de Atención Individual – Platin".

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución 003899 del 2010, el ICBF Regional Valle del Cauca, se reserva el Derecho de realizar auditoria, inspecciones, verificaciones, requerimientos de información u otras técnicas de seguimiento teniendo en cuenta las precisiones del memorando S-2016-183045 -0101 del 20 de Abril de 2016 emanado de la Dirección de Protección de la Sede de la Dirección General.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar Licencia de Funcionamiento con carácter **Bienal** por un término de **Dos (02) Años**, conforme al Artículo al Artículo 13 del Numeral 13.2 de la Resolución 003899 de 2010 modificada por la Resolución 8282 del 14 de Septiembre de 2.017 a la Entidad

RESOLUCIÓN No. 5727 DE 30 JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR - FUNOF para desarrollar la Modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, en Niños, niñas y Adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en general.

denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR – FUNOF**, con dirección de Sede donde se desarrolla el componente administrativo y financiero ubicado en la Calle 35 Norte No. 3 N 36 Barrio Prados del Norte del Municipio de Cali , Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La modalidad para la cual se otorga la Licencia de Funcionamiento es para modalidad **INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, en Niños, niñas y Adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en general.

ARTICULO TERCERO. – Que la capacidad de atención instalada en cuanto a número de cupos para la modalidad **INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL**, según la Resolución 9555 de 2016 artículo 3 parágrafo 6, no aplica.

ARTÍCULO CUARTO. - Que en la presente Licencia de Funcionamiento se autoriza para la prestación del servicio a la entidad denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR – FUNOF**, con dirección de Sede operativa ubicada en la Calle 11 No. 1 - 62 Barrio El Prado del Municipio de Cartago, Departamento del Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO. - Para el trámite de la renovación de la Licencia de Funcionamiento, se debe presentar solicitud ante la Dirección - ICBF - Regional Valle del Cauca, con un término mínimo de dos (2) meses, antes de que termine el periodo de la vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

ARTICULO SEXTO. - En el caso de que exista un cambio de sede deberá solicitar a la Dirección ICBF - Regional Valle del Cauca, la aprobación para tales efectos, de conformidad al Artículo 12, Parágrafo 5 de la Resolución 003899 del 08 de Septiembre de 2010, modificado por el artículo 1 Parágrafo 5 de la Resolución N° 8282 del 14 de septiembre de 2017. Ninguna Institución podrá funcionar en sedes no aprobadas por esta

RESOLUCIÓN No. 5727 DE 30 JUL. 2019

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de Dos (02) Años a la entidad denominada FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACION FAMILIAR - FUNOF para desarrollar la Modalidad de INTERVENCION DE APOYO – APOYO PSICOSOCIAL, en Niños, niñas y Adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en general.

entidad.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Fijar de manera permanente y en lugar visible de la Entidad, en la sede administrativa y sede operativa, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico del ICBF - Regional Valle del Cauca, la presente Resolución al (a) (la) Representante Legal de la Entidad **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR – FUNOF**, en los términos establecidos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Director Regional del ICBF - Regional Valle del Cauca, el cual debe de interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO DECIMO.- Vigencia:- La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Santiago de Cali, a los

30 JUL. 2019

CARLOS HUMBERTO BRAVO RIOMAÑA
Director ICBF Regional Valle

Aprobó / Reviso: Esperanza Claudia Bravo- Coordinadora Grupo Jurídico
Proyecto: Yerli Andrea Lucími – Abogada – Grupo Jurídico

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Dirección Ejecutiva <direccion@funof.org>
Enviado el: martes, 06 de agosto de 2019 03:50 p.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Asunto: Solicitud Notificacion Electronica-Licencias de Funcionamiento

Cordial saludo,

Dr. **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, por medio del presente correo solicito se nos notifique las Licencias de funcionamiento de forma electrónica, de conformidad con el artículo 56 de CPACA, el cual indica:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración.”

Quedamos atentos a que se surta ese tramite como se ha hecho en anteriores ocasiones para notificación de actos similares.

Cordialmente;

Dirección Ejecutiva
Teléfono: (2) 6661608
Dirección: Calle 35 Norte 3 N 36 – Cali
Facebook: Funof - Fundación para la orientación familiar
Página Web: www.funof.org



Contribuyamos a respetar el medio ambiente, antes de imprimir el correo o cualquiera de sus anexos, por favor asegúrese de que es absolutamente necesario!

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

The information contained in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Yerli Andrea Lucumi Gomez
Enviado el: martes, 06 de agosto de 2019 03:58 p.m.
Para: Dirección Ejecutiva; Fundacion para la Orientacion Familiar FUNOF
Asunto: NOTIFICACION ELECTRONICA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.
Datos adjuntos: resolucion 5725.pdf; resolucion 5726.pdf; resolucion 5727.pdf; resolucion.5769.pdf

Importancia: Alta

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

76-20000

NOTIFICACION ELECTRONICA

En el Municipio de Cali, a los 06 días del mes de Agosto de 2019, **YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ** abogada del Grupo Jurídico del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL VALLE DEL CAUCA**, notifico electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, el contenido de las siguientes Resoluciones:

1. Resolución No. 5725 del 30 de Julio de 2019 por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos años a la entidad **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR - FUNOF** para operar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO. Cali**
2. Resolución No. 5726 del 30 de Julio de 2019 por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos años a la entidad **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR - FUNOF** para operar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO. Cartago**
3. Resolución No. 5727 del 30 de Julio de 2019 por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos años a la entidad **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR - FUNOF** para operar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO. Cartago**
4. Resolución No. 5769 del 31 de Julio de 2019 por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos años a la entidad **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR - FUNOF** para operar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO. Jamundí**

Esta notificación se hace al Representante legal de la Entidad denominada **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR - FUNOF**. Al notificado (a) se le hace él envío de una copia íntegra y gratuita de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

La anterior notificación electrónica se surte según aceptación de este medio de Notificación.

EL NOTIFICADO: GIOVANA ANDREA BRAND CASAS

EL NOTIFICADOR: YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ.

RENUNCIA A TERMINO DE EJECUTORIA. (Enviar por este medio)

Yerli Andrea Lucumi Gomez

De: Dirección Ejecutiva <direccion@funof.org>
Enviado el: jueves, 08 de agosto de 2019 04:37 p.m.
Para: Yerli Andrea Lucumi Gomez
CC: Guillermo Fernández; Shirley Rengifo
Asunto: Renuncia Terminos.

Cordial saludo

Sra. Yerli.

LA FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR – FUNOF, se permite informar que se entiende notificado desde el 6 de agosto de 2019 y que se renuncian a los términos para presentar recursos de las siguientes Resoluciones :

1. Resolución No. 5725 del 30 de Julio de 2019 por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos años a la entidad **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR - FUNOF** para operar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO. Cali**
2. Resolución No. 5726 del 30 de Julio de 2019 por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos años a la entidad **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR - FUNOF** para operar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO. Cartago**
3. Resolución No. 5727 del 30 de Julio de 2019 por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos años a la entidad **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR - FUNOF** para operar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO. Cartago**
4. Resolución No. 5769 del 31 de Julio de 2019 por la cual se otorga licencia de funcionamiento bienal por el termino de dos años a la entidad **FUNDACION PARA LA ORIENTACION FAMILIAR - FUNOF** para operar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO. Jamundí**

Cordialmente;

Dirección Ejecutiva
Teléfono: (2) 6661608
Dirección: Calle 35 Norte 3 N 36 – Cali
Facebook: Funof - Fundación para la orientación familiar
Página Web: www.funof.org



Contribuyamos a respetar el medio ambiente, antes de imprimir el correo o cualquiera de sus anexos, por favor asegúrese de que es absolutamente necesario!

Este mensaje y sus adjuntos se dirigen exclusivamente a su destinatario, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le rogamos que nos lo comunique inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.

The information contained in this transmission is privileged and confidential information intended only for the use of the individual or entity named above. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that any dissemination, distribution or copying of this communication is strictly prohibited. If you have received this transmission in error,

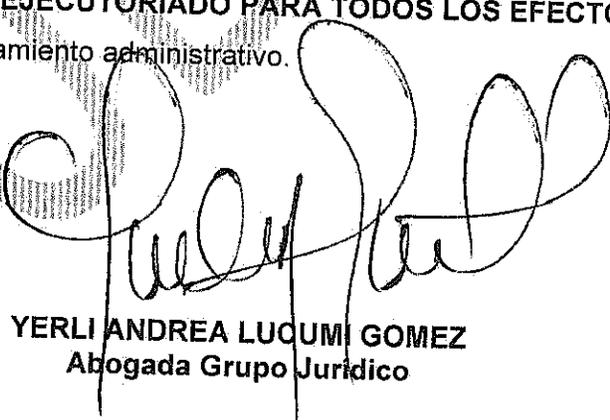
76-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCIÓN NO. 5727 DE FECHA 30 DE JULIO DE 2019

En Santiago de Cali, a los 09 días del mes de Agosto del año 2019, la suscrita Abogada de la Oficina Jurídica del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F. - Regional Valle del Cauca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución No. 5727 del 30 de Julio de 2019, por la cual se Otorga licencia de funcionamiento a la entidad denominada **FUNDACIÓN PARA LA ORIENTACIÓN FAMILIAR – FUNOF** para desarrollar la modalidad **INTERVENCIÓN DE APOYO**, proferida por Dirección regional del ICBF, fue notificada electrónicamente el día 06 del mes de Agosto de 2019, al señor (a) GIOVANNA ANDREA BRAND CASAS, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Quedo el acto administrativo **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, el 09 de Agosto de 2019, por agotamiento administrativo.



YERLI ANDREA LUCUMI GOMEZ
Abogada Grupo Jurídico